



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 768 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 13 NOV 2015

**VISTO;** el Oficio N° 1715-2015-GRA/GG-OREI, Informe N° 1054-2015-GRA/GG-OREI-TFFV, Decretos N°s 10015-2015-GRA/PRES-GG, 13297-2015-GRA/GG-ORADM y 15235-2015-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 03 files personales y quince (15) folios, sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato por la modalidad de servicios personales de un Técnico en Infraestructura para la formulación de servicios de proyectos de Pre-Inversión de los proyectos: 1) Mejoramiento y Ampliación para la prestación de Servicios Educativos Primarios en la I.E.P N° 38630/Mx-P del Centro Poblado de Ccochapampa, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho y 2) Mejoramiento y Ampliación de la prestación de servicios deportivos en el Estadio Cumana de la Libertad Americana del Complejo Deportivo Venezuela, Distrito Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, a partir de la fecha de evaluación al 31 de diciembre del 2015, afecto a la Meta 066 Elaboración de Perfiles de Inversión Pública, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Franklin CURI LEON, Alexander GOMEZ LLALLAHUI y Rutman MARTINEZ MENDOZA y las Evaluaciones de los requisitos exigidos, saliendo ganador el señor **Franklin CURI LEON** para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 07, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCl de fecha 22 de abril del 2013 por el Organó de Control Institucional-OCl;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar



805

funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional N° 10015-2015-GRA/PRES-GG GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTOS
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Bach. FRANKLIN CURI LEON	TECNICO EN INFRAESTRUCTURA	9002 2-001621 6-000032	2,400.00	DEL 21-10-15 AL 31/12/2015	1.- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIOS EN LA I.E.P n° 38630/Mx-P DEL CENTR POBLADO DE CCOCHAPAMPA, DIST. DE VINCHOS, PROV. HGA-DPTO- AYACUCHO 2.- MEJORAMIENTO Y AMPLIAC. DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUMANA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DIST. DE AYACUCHO-PROV-HGA-AYACUCHO META: 066 ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA





**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

